



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 230 -2019-MIDIS/PNAEQW

Lima, 01 MAR. 2019

VISTOS:

El Memorando N° 0094-2019-MIDIS/PNAEQW-UTAREQ de la Unidad Territorial Arequipa; y Memorando N° 00139-2019-MIDIS/PNAEQW-UA de la Unidad de Administración.

CONSIDERANDO:

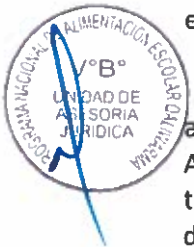
Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social MIDIS, con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 835-2015-MIDIS/PNAEQW, se aprueba la "Directiva que ordena la actividad de los Fedatarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" con código normativo DIR-22-PNAEQW-UA, la misma que, tiene por objetivo establecer lineamientos y mecanismos que rigen la actividad de Fedatarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, su designación, responsabilidad, facultades y obligaciones para la autenticación de documentos y certificación de firmas de uso exclusivo en acciones administrativas dentro de la institución;

Que, el numeral 5.1 de la citada Directiva dispone que el Fedatario es el funcionario o servidor público del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que en adición a sus labores ordinarias, y de manera personal e intransferible, realiza la función pública de autenticación de documentos públicos o privados y de certificación de firmas, para las actuaciones concretas en que sea necesario;

Que, conforme al literal 1 del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS se establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, asimismo, el literal 2 del antes acotado artículo, refiere que el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo



en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, mediante Memorando N° 0094-2019-MIDIS/PNAEQW-UTAREQ, la Unidad Territorial Arequipa, propone designar como fedatario al señor Javier Pinto Riveros que desempeña el cargo de Supervisor de Planta y Almacenes en dicha Unidad;

Que, la Unidad de Administración mediante Memorando N° 139-2019-MIDIS/PNAEQW-UA, refiere que el pedido formulado por la Unidad Territorial Arequipa, cumple con los requisitos establecidos en la citada Directiva. Precisando que, la Unidad de Administración tiene por finalidad lograr el eficiente desarrollo de las acciones administrativas y garantizar un número proporcional de Fedatarios acorde con las necesidades de atención de la referida Unidad;

Con el visto de la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 045-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Designación

Designar como Fedatario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a la siguiente persona:

| NOMBRE Y APELLIDOS | DEPENDENCIA |
|------------------------------|-----------------------------|
| Javier Enrique Pinto Riveros | Unidad Territorial Arequipa |

Artículo 2. Comunicación a las Unidades del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Encargar a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano hacer de conocimiento de la presente Resolución a la Unidad Territorial Arequipa del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 3. Publicación

Publicar la presente Resolución de Dirección Ejecutiva, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe), para conocimiento de los interesados y público en general.

Regístrese y comuníquese.



SANDRA NORMA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

